

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (01,02,14)

Partida	:	13
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>186.708.897</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.274.707
	02	Del Gobierno Central		3.274.707
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog. 02)		3.274.707
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.288.743
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		492.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		231.163
	99	Otros		261.331
09		APORTE FISCAL		138.024.231
	01	Libre		138.024.231
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.897
	03	Vehículos		15.897
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		33.653.954
	04	De Fomento		33.653.954
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.957.871
	02	Del Gobierno Central		2.957.871
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Prog.02)		2.957.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>186.708.897</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	24.771.619
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	5.440.138
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	61.734.147
	01	Al Sector Privado	05	61.732.027
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		2.851.302
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	06,07	19.231.660
	404	Emergencias	08	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	07,09	1.576.359
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	07,09	9.243.468
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07,10	15.172.400
	417	Convenio INDAP-PRODEMU	07	1.254.000
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	07	7.067.807
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS	07,11	1.922.899
	420	Alianzas Productivas	07	3.412.122
	07	A Organismos Internacionales		2.120
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo		2.120
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.800.867
	03	Vehículos		1.329.988
	04	Mobiliario y Otros		67.675

	06	Equipos Informáticos		218.518
	07	Programas Informáticos		184.686
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.145.485
	99	Otros Activos Financieros		3.145.485
	001	Programa Financiamiento Agrícola	12	3.145.485
31		INICIATIVAS DE INVERSION		390.594
	02	Proyectos		390.594
32		PRESTAMOS		54.036.829
	04	De Fomento		54.036.829
	004	Corto Plazo		35.916.334
	005	Largo Plazo		15.847.895
	006	Fondo Rotatorio - Ley 18.450		2.272.600
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15	35.388.188
	01	Al Sector Privado	13	35.388.188
	001	Riego	07	11.591.734
	002	Programa Desarrollo Inversiones	07,16	11.596.114
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	07	5.113.091
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	07	4.236.143
	008	Praderas Suplementarias	07	1.531.098
	009	Alianzas Productivas	07	1.001.220
	010	Convenio INDAP-PRODEMU	07	318.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	303
02	Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la y N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N°19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	1.501
	Durante el año 2011, el porcentaje a que se refiere el Art. 40 de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	413.556
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	915.555
	- En el Exterior en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	184.207
	Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	88.006
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	294.499
05	Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de	

soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.469.281 miles.

Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, sean estas directas o por medio de asignarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en las páginas web de las instituciones concursales, deberán individualizarse en la página web de INDAP.

06 a) Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

b) Las tablas de costos que se apliquen en el Programa deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

c) Incluye recursos para dar cumplimiento a los artículos 42 y 43 del Decreto N°59 de 2010 del Ministerio de Agricultura, o las normas que los reemplacen.

07 Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se destinará, a lo menos, \$7.085.890 millones de Desarrollo Productivo y/o Programas de Mejoraamiento de la Competitividad, aprobados por los respectivos Consejos Estratégicos de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o los directores de las C

corporaciones, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, en el ámbito de cada Institución participante.

A más tardar el 31 de marzo de 2011 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia o del Director de la Corporación, en los casos de las Agencias que ya se conformaron como tal, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán las iniciativas, proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2011 y que sean pertinentes con la Agenda Regional de Desarrollo Productivo y/o los Programas de Mejoramiento de la Competitividad.

- 08 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el ones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más t objeto de otorgar continuidad al pago de las acciardar el 30 de Noviembre.
- 09 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.  
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 10 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 11 La implementación del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Productores Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), se llevará a efecto o a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional de Coquimbo y se orientará al desarrollo de la agricultura regional y a pequeños agricultores del sector secano de dicha región.  
Se consideran todos los gastos de operación asociados al funcionamiento del Programa, incluidos gastos en personal. Dicho personal podrá tener carácter de Agentes Públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974, para desempeñar labores operativas y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los mismos para financiar proyectos a los beneficiarios definidos en el Decreto Supremo N°42 de 2004 y sus modificaciones, y conforme a las condiciones y modalidades establecidas en el mismo Decreto Supremo.  
Se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de julio de 2011, un informe que contenga un balance cuantitativo y cualitativo acerca de la aplicación del Fondo, desde sus inicios, en términos financieros y físicos.
- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 1.415.528 miles.
- 14 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 15 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este ítem cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en la IX Región de La Araucanía, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la Región.
- 16 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.